RESOLUCIÓN SNPP N° 1531 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 04/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL".

Asunción, 10 de diciembre del 2014

VISTO: el informe de fecha 09 de diciembre del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1509/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 04/2014 para la Adquisición de Simuladores - Ad Referéndum - Plurianual y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay siendo las 09:21 del día 05/12/2014, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, EE.UU. Nº 961 casi Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como "www.dncp.gov.py" de conformidad a lo establecido en el Decreto 1107/14 y en la Resolución N°1408/14, finaliza Acta de Sesión Pública Virtual de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA con ID Nº 283.676 – Adquisición de Simuladores - Ad Referéndum – Plurianual en donde consta el listado de proveedores participantes: AUTOMOTIVE S.A.I.E. – RUC 80003251-9, OMNI S.A. – RUC 80020160-4.----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 09 días del mes de diciembre, siendo las 08:30 horas, contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la firma: AUTOMOTIVE S.A.I.E.----------

Que, según consta en el Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID Nº 283.676 siendo las 9:21 del día 5/12/2014 la firma OMNI S.A. con RUC N° 80020160-4 presenta oferta virtual pero no así su oferta física en fecha 09/12/2014 como lo establece el PBC.----------

Que, no se registran errores aritméticos en la oferta presentada por la firma.----------

.../// ... Hoja N° 2

RESOLUCIÓN SNPP N° 1531 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 04/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL".

Asunción, 10 de diciembre del 2014

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 04/14.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Licitación...". La única firma que presenta la oferta es AUTOMOTIVE S.A.I.E., se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. ha dado cumplimiento a las documentaciones de carácter formal requeridos en el PBC del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 04/14. ----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", porque es la única oferta analizada.----------

...///... Hoja N° 3

RESOLUCIÓN SNPP N° 1531 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 04/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL".

Asunción, 10 de diciembre del 2014

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo. ----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 04/2014 para la Adquisición de Simuladores – Ad Referéndum - Plurianual", a la siguiente firma: AUTOMOTIVE S.A.I.E. con RUC N° 80003251-9, por monto total de guaraníes tres mil cuatrocientos treinta millones (₲ 3.430.000.000), para el Ejercicio Fiscal 2014 hasta un monto total de guaraníes setecientos millones (₲ 700.000.000)., la diferencia queda supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.----------

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 530 a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro ...///...

RESOLUCIÓN SNPP N° 1531 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN SBE N° 04/2014 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SIMULADORES - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL".

Asunción, 10 de diciembre del 2014

.../// ...del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación Pública Nacional LPN SBE N° 04/2014 para la "Adquisición de Simuladores - Ad Referéndum – Plurianual a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** con **RUC N° 80003251-9,** por monto total de guaraníes tres mil cuatrocientos treinta millones **(₲ 3.430.000.000),** para el Ejercicio Fiscal 2014 hasta un monto total de guaraníes setecientos millones **(₲ 700.000.000)**, la diferencia queda supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015.----------

Art. 2° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Ana G. González
Secretaria General

Ramón Maciel Rojas
Director General

Avda. Molás López N°480
Asunción - Paraguay
Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
Email: snpp@snpp.edu.py